



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RPAC-EPMTPQ-016-2023

**ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...);”;*
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: *“Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en*



la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;

- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual. -“La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”;*
- Que,** el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2023 de 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió:
- “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...);”*
- Que,** a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve:
- “Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega a/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.”;*



- Que,** con acción de personal No. 00094-2022 de 20 de septiembre de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, procede a nombrar a la Mgs. Sindel Mara Vinueza Jarrín, como Gerente Administrativa Financiera;
- Que,** a través de SOLICITUD DE REFORMA PAC de fecha 20 de marzo de 2023, elaborada por el Ing. Efren Belisario Sánchez Barahona Especialista de Tecnologías 3; revisada por el Mgs. Alex Alfonso Moreno Constante Coordinador de Proyectos Informáticos; y aprobado por el Mgs. Gustavo Adolfo Upegui Nieva Gerente de Tecnología de la Información, se señaló lo siguiente:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Para dar cumplimiento al principio de Vigencia Tecnológica previsto en el Decreto Ejecutivo No. 1515 que en su Artículo 1. – ÁMBITO DE APLICACIÓN especifica lo siguiente: “Las instituciones de Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva observando la normativa legal existente, deberán garantizar y prever en la adquisición, arrendamiento de bienes, el mantenimiento preventivo... a fin de asegurar la disposición y funcionamiento de los bienes que son necesarios para la prestación ininterrumpida de servicios de calidad al ciudadano...”

El presente decreto será aplicado por toda entidad contratante, en el caso que se requiera la adquisición, arrendamiento de los siguientes bienes:

1. Equipos Informáticos
2. Equipos de impresión
3. Vehículos
4. Equipos Médicos”

Así también su artículo 5. -MANTENIMIENTO PREVENTIVO PERIÓDICO, del mismo Decreto, especifica:

“El mantenimiento preventivo periódico de los bienes deberá comprender el soporte técnico regular o periódico...para lo cual se observará la periodicidad con la que este mantenimiento deberá ejecutarse o el tiempo que se establezca de conformidad con la norma que para el efecto expida la entidad rectora de la Contratación Pública del Ecuador, según establece la Ley, en el caso de no haber indicación del fabricante”

...Al no haber una directriz específica por parte del SERCOP ni del fabricante, sobre la cantidad de mantenimientos preventivos a ejecutar a nuestros equipos informáticos, se recomienda realizar al menos dos mantenimientos al año, considerando los siguientes parámetros de acuerdo a la resolución re-incop- 2013-0000090:



- Frecuencia de uso: 24 horas al día
- Condiciones de funcionamiento: Los equipos se encuentran instalados en los racks de cada una de las paradas y se mantienen en contacto diario con la polución que emiten los buses, condición que requiere mantenimientos preventivos periódicos.
- Utilización de los equipos: 24 horas al día para brindar servicios de datos a usuarios internos y externos.

Mediante estudio técnico para determinar la necesidad de contratación de fecha 07 de marzo de 2023, elaborado por el Mgs. Michael Ruiz Especialista de Tecnologías 2, revisado por el Ing. Erick Cerón Coordinador de Soluciones Tecnológicas Redes y Comunicaciones y aprobado por el Mgs. Gustavo Upegui Gerente de Tecnologías de la Información, en el numeral 3.2 denominado ESTABLECIMIENTO DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN, se menciona lo siguiente:

“Se ha considerado las siguientes premisas que sugieren la contratación del mantenimiento:

1. Contar con mantenimientos preventivos para garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos tecnológicos dispuestos en las paradas y terminales de la EPMT PQ, considerando que en las paradas existe un elevado grado de contaminación como son polvo, smog, los equipos sobre los cuales se realizara el mantenimiento son:

Red Ethernet	Cantidad	Marca	Modelo
Switch capa 2	67	Cisco	WS-C2960S-24TS-L
Switch capa 3	4	Cisco	WS-C3750X-12S
	1	Cisco	WS-C3560X-48
Switch capa 2	54	Cisco	IE-4000-8T4G-E
Routers de Agregación	7	Cisco	ASR920
Switch capa 2	28	Huawei	s5700
TOTAL	161		
Cámara IP	Cantidad	Marca	Modelo
Cámara IP	126	Axis	1344
	5	Axis	5522 E
	9	Axis	M-3024-LVE
	5	Axis	P1365 Mk II
	6	Samsung	SNP 5321H
	2	Samsung	SNO 5084R
	3	Hikvision	DS-2CD2642FWD-I
	15	Hikvision	DS-2CD4132FWD-IZ
TOTAL	171		

RACK	CANTIDAD
12 UR	53
42UR	66
TOTAL	119



2. EL cambio de cerraduras en los racks de 42 UR, permitirá una mayor seguridad de los racks y salvaguardar la integridad de los equipos activos ante eventos de vandalismo”.

En Base al Estudio de Mercado el presupuesto referencial de la adquisición el presupuesto referencial de la contratación alcanza la suma de \$ 29.920,00 (VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100) más IVA; el mismo que es en relación a la cotización más baja obtenida del mercado a la fecha, dicho presupuesto se ha obtenido en base a la comparación de las tres proformas presentadas por diferentes proveedores.

SOLICITUD

Por medio de la presente solicito a usted se coordine el registro de la reforma en el presupuesto y PAC; así como la emisión de la certificación presupuestaria y PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de necesidad, Términos de Referencias o Especificaciones Técnicas y Estudio de mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz de reforma al PAC:

Incluir al PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Valor 2023	Valor 2024	Costo U.	V. Total	Periodo
73 07 04	871 300 011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RACKS, SWITCH Y CÁMARAS DISPUESTOS EN PARADAS Y TERMINALES DE LA EPMT PQ	1.00	Unidad	14.960,00	14.960,00	29.920,00	29.920,00	C1

Que, mediante Certificación POA Nro. 240 de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RACKS, SWITCH Y CÁMARAS DISPUESTOS EN PARADAS Y TERMINALES DE LA EPMT PQ, consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el *PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO*”;



- Que,** a través de Matriz de Registro Plurianual, la Gerencia de Planificación certifica que la sub tarea: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RACKS, SWITCH Y CÁMARAS DISPUESTOS EN PARADAS Y TERMINALES DE LA EPMPQ;** consta registrada en el presupuesto plurianual 2024;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 32 de fecha 11 de abril de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.07.04 denominada: *“Mantenimiento Y Reparación De Equipos y Sistemas Informáticos”;* para contraer obligaciones en el año 2023;
- Que,** a través de Certificación Presupuestaria Futura Nro. 33 de fecha 11 de abril de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.07.04 denominada: *“Mantenimiento Y Reparación De Equipos y Sistemas Informáticos”;* para contraer obligaciones en el año 2024;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2023-0252-M, de fecha 13 de abril de 2023, el Ing. Carlos Iván Muñoz Benítez Coordinador de Adquisiciones, requirió a la Abg. Sindel Mara Vinuesa Jarrín Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente:

“...REFORMA PAC – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RACKS, SWITCH Y CÁMARAS DISPUESTOS EN PARADAS Y TERMINALES DE LA EPMPQ.

La “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RACKS, SWITCH Y CÁMARAS DISPUESTOS EN PARADAS Y TERMINALES DE LA EPMPQ”, se encuentra planificada dentro del Plan Operativo Anual (POA) 2023 de la EPMPQ, como se demuestra en la Certificación POA Nro. 240.

... Mediante solicitud de reforma PAC de 20 de marzo de 2023, la Gerencia de Tecnologías de la Información solicita la reforma en el PAC Institucional de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RACKS, SWITCH Y CÁMARAS DISPUESTOS EN PARADAS Y TERMINALES DE LA EPMPQ”, de conformidad al siguiente cuadro:

INCLUIR PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. 2023	Costo U. 2024	V. Total	Periodo
730704	871300011	Servicio	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de racks, switch y cámaras dispuestos en paradas y terminales de la EPMPQ	1	Unidad	14960,00	14960,00	29920,00	C1



Que, mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2023-0600-M, de fecha 14 de abril de 2023, la Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín Gerente Administrativa Financiera, solicitó a la Gerencia Jurídica, lo siguiente:

“...3. REQUERIMIENTO

En atención a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador - CRE, en concordancia con el numeral 9.4.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTPQ, con el literal g) del Artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, con la Acción de Personal de la EPMTPQ Nro. 0072 - 2022 de 21 de julio de 2022, es competente para la Gerencia Administrativa Financiera determinar pertinente las Reformas al Plan Anual de Contratación - PAC EPMTPQ, conforme la contextualización constante en el Documento EPMTPQ-GAF-CADQ-2023-0252-M, en tal virtud, mucho agradeceré a Usted señó Gerente Jurídico la elaboración de la resolución administrativa que compete, previa la validación de los actos de hecho y derecho que sustentan la presente solicitud en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones de Resoluciones, Código Orgánico Administrativo, Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento y demás normas legales aplicables;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RACKS, SWITCH Y CÁMARAS DISPUESTOS EN PARADAS Y TERMINALES DE LA EPMTPQ**, de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2023-0252-M, de fecha 13 de abril de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTPQ-016-2023 en la Página Web de la EPMTPQ, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **18 de abril de 2023.**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Abg. Andrea Plua Especialista Jurídica	Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública	Dr. José Sebastián Vásconez Gerente Jurídico